



**SENCICO**  
**Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

**Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 35 - 2018-02.00**

Lima, 16 MAR. 2018

**VISTO:**

El Acuerdo N° 1186-1 de la Sesión Ordinaria N° 1186 de fecha de 26 de enero de 2018, del Consejo Directivo Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por su ubicación y diversidad geográfica el Perú se encuentra propenso a sufrir los embates de los fenómenos naturales, así como de otro tipo de desastres producidos por efectos de la acción humana, los mismos que de acuerdo a su magnitud ponen en riesgo la operatividad de las sedes del SENCICO a nivel nacional;

Que, de manera extensiva y solidaria el SENCICO, ante la ocurrencia de algún tipo de desastre, intervendrá en el marco de la normatividad vigente, en apoyo de la población civil asentada en el ámbito de influencia de sus sedes institucionales;

Que, de conformidad con sus competencias y en el marco de acción establecido por la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se considera necesario y oportuno conformar el Proyecto Nacional BRIGADAS SOLIDARIAS - SENCICO;

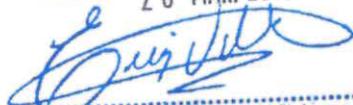
Que, la conformación y funcionamiento del Proyecto Nacional BRIGADAS SOLIDARIAS - SENCICO, se enmarca en el principio de eficacia con que ha de actuar la administración pública en cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002 PCM, cuya finalidad fundamental es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



COPIA AUTENTICADA

San Borja, 20 MAR. 2018

  
Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez  
Jefe de la Oficina de Secretaría General  
SENCICO

Que, para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento de las BRIGADAS SOLIDARIAS es necesario que cuente con un Coordinador/a, a cargo del diseño, programación y ejecución de las actividades, de sus intervenciones, así como de la correspondiente rendición de cuentas;

De conformidad con lo establecido en el inciso j), del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

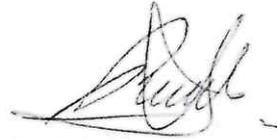
Con el visto de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General, del Asesor Legal (e) y del Gerente General:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESIGNAR**, a partir del 16 de marzo de 2018, a la Eco. Violeta Mery Victoria Cuadros Pellanne como Coordinadora del Proyecto Nacional BRIGADAS SOLIDARIAS - SENCICO.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Informática publique la presente resolución en el portal institucional del SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Rudecindo Vega Carreazo  
Presidente Ejecutivo

